



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 10 de marzo de 2021

OFICIO No. 484

Señor
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Garzón - Huila

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
AGROVELCA S.A., NIT.900.129.791-8. APODERADO: JORGE ENRIQUE
MENDEZ. DEMANDADO: NANCY RAMÍREZ BOTELLO, C.C. No. 55.060.965.
Rad. No. 410014189003-2020-000405-00**

Me permito comunicarle que este despacho mediante sentencia de fecha 18 de febrero de 2021, proferida en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que ordenó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 202-69658 denunciado como de propiedad de la demandada NANCY RAMÍREZ BOTELLO, identificada con la C.C. No. 55.060.965.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión, y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 1.267 de fecha 31 de agosto de 2020.

Atentamente,

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce07e3d77ac71ec2a30950fa1ae9b7f25b321aeac1033296775ef4b3247b14e3

Documento generado en 11/03/2021 11:17:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co